

El juicio civil

CONSEJO EDITORIAL

MARÍA TERESA DE GISPERT PASTOR

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANEL TRAYTER JIMÉNEZ

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

ANNA ALONSO GUILERA
Directora del Consejo

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ
Director de Publicaciones

Francisco Ramos Méndez

Catedrático de Derecho Procesal

El juicio civil

Tercera edición

**Actualizada por Manuel Cachón Cadenas
y Francisco Ramos Romeu**

Colección: *Processus iudicii*

Director:

Francisco Ramos Méndez

(Catedrático de Derecho Procesal)

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reproducere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

Primera edición: 2012

Segunda edición: 2015

Tercera edición: 2019

© 2019 TIROCINIO S.L.

© 2019 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: editorial@atelierlibros.es

www.atelierlibros.es

Tel.: 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-17466-70-1

Depósito legal: B-19557-2019

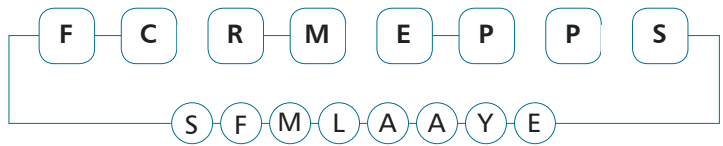
Diseño de la colección y de la cubierta: Eva Ramos

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona

www.addenda.es

Impresión: Winihard Gràfics, Avda. del Prat 7, 08180 Moià

A PILAR



RETUITEANDO ESTE MICRORRELATO	19
EXCUSATIO NON PETITA	21
Sistema de la obra	23
Textos legales	24
Bibliografía complementaria	25

1. SISTEMA

1. LA TUTELA PROCESAL	33
1. La solución de litigios	33
2. Las garantías procesales	34
2. LOS JUICIOS CIVILES	35
1. La oferta de tutela procesal en materia civil	36
2. Tipos de juicio	37
3. Distribución de asuntos en juicios	38
4. Determinación del juicio aplicable por la materia	39
5. Determinación del juicio aplicable por la cuantía	41
5.1. Distribución	41
5.2. Repercusiones de la fijación de la cuantía	41
6. Juicios especiales	41

2. PARTES

3. COMPARECENCIA EN JUICIO	51
1. El ciudadano como parte procesal	52
2. Comparecencia en juicio	53
2.1. Personas físicas	55

2.2. Personas jurídicas.	56
2.3. Entidades sin personalidad jurídica	56
3. Legitimación.	57
3.1. La búsqueda del usuario apropiado.	57
3.2. Legitimación ordinaria y extraordinaria	57
3.3. Legitimación de grupos	58
4. ¿Hasta dónde se debe controlar el acceso de usuarios?	60
5. Sucesión procesal	61
4. PLURALIDAD DE PARTES.	63
1. Litisconsorcio	63
2. Litisconsorcio voluntario.	64
3. Litisconsorcio pasivo necesario.	64
3.1. Demandados llamados conjuntamente a juicio	64
3.2. Falta de litisconsorcio pasivo necesario	65
3.3. Integración del juicio	66
4. Intervención de terceros	66
4.1. Intervención voluntaria	67
4.2. Intervención provocada	67
4.3. Intervención en juicios sobre intereses colectivos.	67
5. DEFENSA Y REPRESENTACIÓN	69
1. La garantía de defensa y representación.	70
2. Defensa de las partes: el abogado	70
2.1. Defensa obligatoria por medio de abogado.	71
2.2. Defensa de las partes por sí mismas	71
2.3. Defensa voluntaria por medio de abogado	71
3. Representación de las partes: el procurador de los tribunales.	72
3.1. Intervención del procurador de los tribunales	72
3.2. El poder	72
3.3. ¿Qué hace el procurador de los tribunales?	73
4. ¿Cómo solucionar los problemas de defensa y representación?	74

3. TRIBUNALES CIVILES

6. JURISDICCIÓN CIVIL.	79
1. Tribunales españoles	80
2. Extensión de la jurisdicción civil por razón de las personas	81
3. Competencia judicial internacional de los tribunales españoles	81
3.1. Derecho interno.	81
3.2. Normas internacionales	83
3.3. Inmunidad de jurisdicción	84
4. Límites territoriales	84
5. Límites objetivos	85
6. Control de la jurisdicción del tribunal	86

7. Prejudicialidad	86
7.1. Civil	87
7.2. Administrativa y social	87
7.3. Penal	87
7.4. Constitucional	88
7.5. Comunitaria	88
7. COMPETENCIA	89
1. Asignación de litigios a un tribunal concreto	90
2. Competencia objetiva	90
2.1. Juzgados de primera instancia	91
2.2. Juzgados de familia	91
2.3. Juzgados de lo mercantil	91
2.4. Juzgados de marca comunitaria	92
2.5. Juzgados de violencia sobre la mujer	92
2.6. Juzgados de paz	93
2.7. Audiencias provinciales	93
2.8. Tribunales superiores de justicia	94
2.9. Tribunal Supremo	95
3. Competencia territorial	96
3.1. Distribución de litigios según el territorio	96
3.2. Determinación de la competencia territorial	96
4. Competencia funcional	97
5. Reparto de asuntos	98
6. Control de la distribución de asuntos	98
6.1. Control de la competencia objetiva	98
6.2. Control de la competencia territorial	98

4. JUICIO ORDINARIO

8. PREPARACIÓN DE UN JUICIO	103
1. El proyecto de juicio	104
2. Actividades previas regladas	105
3. Coste económico del juicio	106
4. Condena en costas	108
4.1. Principios que rigen la condena en costas	108
4.2. Limitaciones de la condena en costas	109
4.3. Tasación y exacción de las costas	110
9. ALEGACIONES	113
1. Demanda	113
2. Documentación anexa y copias	114
3. Delimitación del objeto del juicio	115
4. Litispendencia	116
5. Ampliación del objeto del juicio	117

6. Acumulación de acciones	117
6.1. Concepto	117
6.2. Clases	118
6.3. Presupuestos	118
6.4. ¿Cómo se gestionan las acciones acumuladas?	119
7. Acumulación de juicios	119
7.1. Concepto	119
7.2. Presupuestos	120
7.3. Efectos	120
10. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA	123
1. Emplazamiento del demandado	123
2. Allanamiento	124
2.1. Concepto	124
2.2. Límites objetivos del allanamiento	125
3. Contestación a la demanda	125
3.1. Concepto	125
3.2. Contenido	126
4. Reconvención	128
4.1. Concepto	128
4.2. ¿Cómo se gestiona la reconvención?	128
5. Rebeldía	129
11. AUDIENCIA PREVIA	131
1. Convocatoria	131
2. Contenido	132
2.1. Intento de solución extrajudicial	132
2.2. Examen y resolución de cuestiones procesales	132
2.3. Fijación de los términos del debate	133
2.4. Intento de acuerdo entre las partes o de conformidad en los hechos	134
2.5. Organización de la prueba	134
2.6. Señalamiento del juicio	134
12. JUICIO	135
1. Secuencia del acto del juicio	135
1.1. Comparecencia e incomparecencia de las partes	136
1.2. Alegación de hechos nuevos	136
1.3. Cuestiones previas sobre pruebas ilícitas	136
1.4. Recepción de las pruebas	136
1.5. Conclusiones orales	137
2. Diligencias finales	137
3. Sentencia	137
13. SENTENCIA	139
1. Conclusión del tribunal	139

2. Congruencia de la sentencia	140
2.1. Respuesta coherente con las peticiones de las partes	140
2.2. Parámetros de la congruencia	141
3. Aclaración y complemento de sentencias	142
4. Cosa juzgada	143
4.1. ¿Cuándo se entiende que un caso está juzgado?	143
4.2. Límites	143
5. Otros modos de conclusión del juicio	144

5. PRUEBA

14. PRUEBA	149
1. La prueba jurídica	150
2. Objeto y necesidad de la prueba	151
2.1. Objeto	151
2.2. Necesidad	152
3. Medios de prueba	153
4. Reconocimiento judicial	153
5. Producción y secuencia de la prueba	154
6. Valoración de la prueba	155
6.1. Reglas de la sana crítica	155
6.2. Sistemas de valoración	156
6.3. Resultado de la valoración de la prueba	157
6.4. Control de la valoración de la prueba	158
7. Peritos	158
7.1. Perfil del perito	158
7.2. Modalidades de aportación del dictamen pericial	159
7.3. Dictamen	160
8. Presunciones	160
8.1. Estructura de la presunción	160
8.2. Presunciones legales	161
8.3. Presunciones judiciales	161
9. Carga de la prueba	162
9.1. El fracaso de la prueba	162
9.2. Distribución de la carga de la prueba	162
15. PRUEBAS PERSONALES	165
1. Declaración de partes y testigos	166
2. Interrogatorio	168
2.1. Comparecencia	168
2.2. Examen	168
3. Valoración	170
16. DOCUMENTOS	171
1. El documento como medio de prueba	172

2. Clases	172
3. Aportación	173
3.1. Momento	173
3.2. Modalidades de la presentación	173
3.3. Copias	174
4. Exhibición	174
4.1. Entre partes	174
4.2. De terceros	174
4.3. De entidades oficiales	175
4.4. Modalidades de la exhibición	175
5. Reproducción	175
6. Verificación	175
6.1. De documentos públicos	175
6.2. De documentos privados	176
6.3. De archivos de datos	176
7. Valoración	177

6. IMPUGNACIONES

17. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	181
1. Control de la actividad procesal	182
2. Recursos	183
3. Reposición y revisión	184
4. Apelación	185
4.1. Objetivos de la apelación	185
4.2. Procedimiento	185
5. Infracción procesal	186
5.1. Infracciones susceptibles de recurso	186
5.2. Procedimiento	187
6. Casación	187
6.1. Resoluciones susceptibles de recurso	187
6.2. Motivo	188
6.3. Procedimiento	188
7. Queja	188
8. Rescisión de sentencias firmes dictadas en rebeldía	189
8.1. Rebeldía involuntaria	189
8.2. Presupuestos	189
8.3. Procedimiento de la rescisión	189
8.4. Nuevo juicio	190
9. Revisión de sentencias firmes	190
9.1. Motivos	190
9.2. Procedimiento	191
9.3. Efectos	192
10. Nulidad después de sentencia	192

7. EJECUCIÓN

18. TÍTULOS EJECUTIVOS	197
1. Tutela efectiva es ejecución.	198
2. Títulos ejecutivos	199
2.1. Títulos judiciales.	199
2.2. Títulos no judiciales	199
2.3. Títulos extranjeros	200
3. Reparto de roles en la ejecución.	201
4. Demanda ejecutiva	203
4.1. Estructura y contenido.	203
4.2. Documentación de soporte	203
4.3. Ampliación y acumulación de ejecuciones	204
5. Despacho de la ejecución	204
5.1. Análisis del título	204
5.2. Orden general de ejecución	204
5.3. Medidas ejecutivas concretas.	205
5.4. Denegación de la ejecución	205
6. Notificación e inicio de la ejecución	205
7. Oposición a la ejecución	206
7.1. La defensa del ejecutado	206
7.2. Motivos procesales	207
7.3. Motivos de fondo	207
7.4. Motivos no previstos en la ley	208
8. Continuación de la ejecución hasta la satisfacción del ejecutante . .	208
19. EMBARGO	209
1. Ejecución de condenas pecuniarias	210
2. Afectación del patrimonio del ejecutado.	211
3. ¿Qué se puede embargar?	211
3.1. El objeto debe pertenecer al ejecutado	211
3.2. El objeto debe ser apto para cambiar de manos	212
3.3. El objeto no debe haber sido declarado inembargable por ley . .	212
3.4. Catálogo de objetos embargables	213
4. Investigación del patrimonio del ejecutado.	214
4.1. Informes previos al juicio	214
4.2. Manifestación de bienes	214
4.3. Investigación judicial del patrimonio	214
5. ¿Cómo se realiza el embargo?	214
5.1. Elección de activos a embargar	214
5.2. ¿Cuánto hay que embargar?	215
5.3. ¿Cómo puede evitarse el embargo?	215
5.4. Mejora, reducción y modificación del embargo	215
5.5. Reembargo y embargo de sobrante.	215
5.6. Alzamiento del embargo	216

6.	Aseguramiento del embargo	216
6.1.	Requerimientos e intimas judiciales	217
6.2.	Consignación	217
6.3.	Depósito	217
6.4.	Anotación preventiva de embargo	218
6.5.	Administración judicial	218
6.6.	Intervención judicial	219
7.	Tercería de dominio	219
20.	APREMIO	221
1.	Sistemas de apremio	222
2.	Entrega directa al ejecutante	223
3.	Ventas directas	224
4.	Convenio de realización	224
5.	Realización por persona o entidad especializada	224
6.	Administración para pago	224
7.	Subasta judicial	225
7.1.	Preparación de la subasta	225
7.2.	Convocatoria de la subasta	226
7.3.	Requisitos para pujar	226
7.4.	Subasta electrónica	226
7.5.	Remate	227
7.6.	El día después de la subasta	228
8.	Tercería de mejor derecho	229
21.	EJECUCIÓN NO DINERARIA	233
1.	Condenas no pecuniarias	234
2.	Entrega de cosas determinadas	234
2.1.	Objetivo de la ejecución	234
2.2.	Requerimiento al ejecutado	235
2.3.	Localización del bien	235
2.4.	Puesta en posesión	236
2.5.	Ejecución sustitutiva	236
3.	Condenas de hacer	237
3.1.	¿Necesitan ejecución las condenas de hacer?	237
3.2.	Acciones no personalísimas y personalísimas	237
3.3.	Emisión de una declaración de voluntad	238
3.4.	Entrega de un equivalente pecuniario	238
4.	Condenas de no hacer	239
4.1.	Ejecución de comportamientos negativos	239
4.2.	Exigibilidad inmediata de la conducta negativa	239
4.3.	Medios coercitivos	239
4.4.	Quebrantamiento de la condena	240
4.5.	Indemnización sustitutiva	240
5.	Ejecución dineraria sustitutiva	240
5.1.	Frustración de la ejecución <i>in natura</i>	240

5.2. Cuantificación del equivalente pecuniario	240
5.3. Multa por incumplimiento de acciones personalísimas	241
5.4. Liquidación del equivalente pecuniario	241
6. Liquidación de condenas ilíquidas	241
22. EJECUCIÓN PROVISIONAL	243
1. Ejecución de títulos no firmes	243
2. Las sentencias no firmes pueden ejecutarse provisionalmente	244
3. ¿Cómo se gestiona la ejecución provisional?	245
4. Oposición a la ejecución provisional	245
4.1. Motivos	245
4.2. Procedimiento	246
5. Confirmación o revocación de la sentencia	246
5.1. Confirmación de la sentencia	246
5.2. Revocación de la sentencia	247

8. MEDIDAS CAUTELARES

23. LA TUTELA CAUTELAR	251
1. ¿Se puede asegurar el resultado de un juicio?	252
2. Características generales de las medidas cautelares	252
2.1. Instrumentalidad	253
2.2. Temporalidad	253
2.3. Anticipación de la ejecución	253
2.4. Proporcionalidad	255
3. Presupuestos de las medidas cautelares	255
3.1. Apariencia de buen derecho	255
3.2. Peligro por la mora procesal	255
3.3. Caución	256
3.4. Subordinación a un juicio principal	257
4. Medidas cautelares concretas	257
5. Ciclo vital de la medida cautelar	260
5.1. Solicitud	260
5.2. Decisión sin audiencia previa del demandado	260
5.3. Decisión con audiencia del demandado	261
5.4. Recursos	262
5.5. Ejecución	262
6. Sustitución, modificación y alzamiento de las medidas cautelares	262
6.1. Sustitución de la medida por caución	262
6.2. Modificación de las medidas	262
6.3. Alzamiento de las medidas	263
6.4. Liquidación de daños y perjuicios	263

9. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

24. LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	267
1. Significado de la jurisdicción voluntaria	268
2. El alcance de la intervención judicial en estos expedientes	269
3. El modelo legislativo	270
4. Sistematización de los expedientes de jurisdicción voluntaria. . .	271
4.1. Expedientes en materia de personas	271
4.2. Expedientes en materia de familia	273
4.3. Expedientes relativos al derecho sucesorio.	273
4.4. Expedientes relativos al derecho de obligaciones.	274
4.5. Expedientes relativos a derechos reales	275
4.6. Expedientes en materia mercantil	275
5. Subastas voluntarias	276
6. La conciliación preventiva	276
7. Reglas generales de procedimiento	277

10. CONCURSO DE ACREEDORES

25. CONCURSO DE ACREEDORES	281
1. La insolvencia del deudor frente a una pluralidad de acreedores.	282
2. Acuerdos preconcursales.	284
2.1. Acuerdo extrajudicial de pagos	284
2.2. Acuerdos de refinanciación	285
3. Organización del concurso de acreedores	285
3.1. Juzgados de lo mercantil y de primera instancia	285
3.2. Secciones del concurso	286
4. Declaración del concurso	287
4.1. Solicitud.	287
4.2. Auto de declaración del concurso	287
4.3. Efectos de la declaración	288
5. Administración del concurso	289
5.1. Estatuto jurídico de la administración concursal	289
5.2. Funciones de la administración concursal	290
5.3. Informe de la administración concursal	290
6. Determinación del activo y del pasivo del concurso	291
6.1. Inventario y reconstrucción del activo	291
6.2. Lista de acreedores	292
7. Conclusión del concursos	293
7.1. Convenio con los acreedores	293
7.2. Liquidación del activo	294
8. Calificación del concurso.	294
9. El beneficio de la segunda oportunidad para personas físicas ..	295

Retuiteando este microrrelato

En la *Excusatio non petita* de esta obra se enuncia con claridad su génesis, alcance y propuesta de servicio, como soporte para el estudio del juicio civil en los cursos de Grado en Derecho. Los likes y no likes son iniciativa exclusiva de cada usuario y no garantizan ni la bondad ni el demérito de la publicación, pero dejan rastro de que alguien se ha interesado por el relato. Durante los últimos años me he ocupado personalmente de activar, seguir los mensajes y mantener viva esta guía de iniciación al juicio civil. Difundida en las redes universitarias y hallándome yo entregado a otros menesteres, corresponde a influencers más avezados y expertos en la nueva dinámica de gestión del conocimiento el desarrollar su valor, prescribir su uso adecuado, marcar tendencia y orientar la formación procesal de los nuevos catecúmenos procesales. El reto lo han asumido los profesores Manuel Cachón Cadenas y Francisco Ramos Romeu, que firman con autoridad propia esta puesta al día.

Barcelona, veinticinco de agosto de dos mil diecinueve

Francisco Ramos Méndez



Excusatio non petita...

Una obra como la presente cotiza negativamente, según los criterios que rigen en las intrigantes comisiones de evaluación de la investigación universitaria. Según dichos secretos inquisidores del saber oficial —¿dónde está la garantía del juez natural, con conocimientos probados, independiente, imparcial y transparente, que reclama la Constitución?—, productos así no aportan nada a la búsqueda del genoma de la tutela efectiva. De ello se sigue que no construyen curriculum y por lo tanto son una pérdida de tiempo lamentable, desde el punto de vista de la rentabilidad académica, vamos, que no contribuyen a alimentar el rango de la Universidad, ni el ego del autor.

Con esta advertencia que invita francamente a desechar el producto, me voy a permitir contar por qué lo he hecho.

En los últimos tiempos los planes de estudio de nuestras Facultades de Derecho han sufrido unas tremendas agresiones a su contenido tradicional, que los ha dejado irreconocibles. La descomposición del curriculum académico anterior —licenciatura y doctorado— en dosis presuntamente más digeribles —grados, masters y adláteres— ha dinamitado casi todo lo que se venía haciendo en nuestras facultades y no digamos nada en cuanto a la forma de hacerlo. La implantación del llamado sistema Bolonia ha venido a dar la puntilla a toda la organización anterior y a sembrar un gran desconcierto entre docentes y discentes.

La descomposición burocrática ha ido seguida de un ulterior ataque a lo que se denominaban áreas de conocimiento. De repente, se las percibe como feudos hostiles al nuevo orden. El primer resultado es el troceo de disciplinas clásicas, de toda la vida, en unidades docentes, compartidas por varios gestores, que responden a los rótulos más variopintos. Así, se puede explicar «derecho procesal» como introducción a los instrumentos jurídicos, o litigación, o tutela de no sé cuantas cosas. En la

escalada de despropósitos algunos gurús demandan a alumnos de primer curso que se sepan, por ejemplo, cuáles son los créditos subordinados en un concurso de acreedores. Tales mudanzas tienen su raíz en algunas neuras, que se han recrudecido en los últimos años cual pestes cíclicas. Por un lado, el derecho procesal parece haberse convertido en ese oscuro objeto del deseo, que las disciplinas «sustantivas» ansiarían reconquistar para sus reales. Se pretendería así invertir el proceso histórico gestado en el siglo pasado que condujo a su emancipación como disciplina científica. Por otro lado, la obsesión por la práctica ha alimentado el apetito por una disciplina que no tiene que demostrar nada, ni adquirir nada en este terreno, ya que es pura práctica. Dejo simplemente constancia de la tendencia, que no hace sino confirmar la insoslayable realidad de la autonomía de la ciencia procesal y el inquietante desconcierto de las asignaturas sustantivas por identificar su vertiente práctica. Se comprende en parte el nerviosismo ante las exigencias de los nuevos masters destinados a la práctica profesional y es un claro síntoma de que todavía resta por hacer los deberes para adaptarse a la nueva oferta del mercado universitario.

Se podría pensar, ante el nuevo diseño burocrático, que bastaba comprimir o trocar los contenidos de las disciplinas tradicionales para incorporarse cómodamente a la nueva situación. Ingenuidad primeriza, que queda pronto al descubierto, tras las primeras experiencias en la arena. Si el nuevo sistema obedece a una filosofía distinta, es lógico que los planteamientos docentes deban repensarse también.

La primera observación es que los tiempos —ahora llamados «créditos», terrible indicio que aboca al endeudamiento— dedicados a la docencia presencial en las aulas han disminuido drásticamente. No es posible pues exhibir todo el saber acumulado tras años de oficio. ¡Qué frustrate, tanto acreditarse en no se cuantas instancias estatales, autonómicas, provincianas, locales, cenáculos de excelencia, para luego tener que limitarse a transmitir simples SMS o «wasaps» de espacios limitados!

Obviamente, ante la premura temporal por cubrir los créditos, la juvenil audiencia espera que el profesor vaya al grano y esté en línea. No solo no hay tiempo para más, sino que, como se exceda un tanto en alinear la faena, es buena excusa para desconectar provisionalmente hasta que recupere el hilo. No se trata de espacios muertos, pérdida de atención o desinterés. Es justamente inquietud por estar en todo a la vez —no vaya a perderme el último pío—, rentabilizar la jornada y contribuir a marcar tendencia. En este escenario, transmitir pensamiento sosegado, verdaderos fundamentos, conocimientos esenciales, es todo un reto. Pero los estrados están llenos de artistas que abordan la función en solitario.

En esta tesitura, una primera tarea es determinar cuánto vino cabe en los odres disponibles y cómo se puede vender un producto digno, que tenga una aceptación razonable en el consumidor. Este sencillo planteamiento pragmático me ha llevado a revisar toda la disciplina legal de los juicios civiles y a reducirla al envoltorio adecuado para los curso de grado. Se podría pensar que el proyecto se reduce a cortar, pegar y empaquetar, según los estilos comodones al uso. Pues la verdad es que no.

Hay que aplicarse a repensar contenidos esenciales, a desechar datos accesorios, a envasar y etiquetar cada objeto de forma apropiada. Luego se trata de presentar el producto al público, con la pretensión de que los mensajes de fondo lleguen lo más nítido posible a sus destinatarios. En fin, todo un proceso industrial que tiene su técnica y ocupa su tiempo.

Aparentemente, la tarea es ingrata y pretendidamente insatisfactoria. No comparto dicha apreciación. Ante todo, la empresa es un gran acto de humildad para un profesor universitario, que se ve obligado a concentrar la vastedad de su presuntuoso saber en unos pocos asertos, concentrados, como la esencia del perfume. Este trabajo tampoco es superfluo en términos científicos, por más que no cotice en la bolsa de la investigación. Por un lado, uno se da cuenta de la cantidad de basura que se ha colado en nuestras leyes procesales y que debía estar en otro sitio más adecuado. Descubre asombrado cantidad de operarios que simplemente la remueven, sin que por ello deje de ser tal. Con lo fácil que se nos antoja producir menos desperdicios. Por otro lado, al quedar prácticamente al desnudo las estructuras esenciales de un juicio, se recupera el norte de por dónde deberían ir las reformas legislativas para mejorar la herramienta procesal. En fin, la esencia del sistema es administrar justicia y uno se admira, al tratar de simplificar al máximo las instituciones y centrar la atención en sus confesados objetivos, qué fácil es alejarse de ellos y qué difícil es diseñar herramientas sobrias que no se conviertan en objetivo de debate en sí mismas. Al fin y al cabo, la ciencia oficial no se corresponde muchas veces con la realidad más humilde de nuestro foro. Este fagocita las normas legales y, a poco que se baje la guardia, se decanta enseguida por el estilo de la curia.

Con todas estas inquietudes y en este período de ajuste de los nuevos planes de estudio, he querido someter a evaluación de la comunidad universitaria esta nueva experiencia personal, cuya estructura explico a continuación.



Sistema de la obra

La obra se estructura de la manera siguiente:

- ☞ El objeto central de estudio es el juicio civil ordinario, que sirve de modelo a todo el resto de juicios.
- ☞ La materia se ha centrado en ocho unidades didácticas, que cubren las diversas etapas de un juicio, trazando las líneas fundamentales de las instituciones relevantes.
- ☞ Al principio de cada unidad se explican sus objetivos y se efectúa un resumen de los puntos principales que los desarrollan. Estas proposiciones son las adquisiciones básicas de conocimientos que se esperan obtener y consolidar en un curso de grado.

- ☞ Sigue una exposición concentrada, en las menos palabras posibles, de las instituciones propias de cada unidad didáctica, prescindiendo de detalles que se deben remitir a un curso de especialización.
- ☞ Al final de cada unidad, se sugieren posibles materias complementarias que podrían ser objeto de un seminario, de un estudio pormenorizado o de simple reflexión personal. La pretensión es que puedan servir de ejemplo para algunas de las necesidades que requieren los nuevos métodos de enseñanza en el grado, según el plan Bolonia.
- ☞ La reciente promulgación y entrada en vigor de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria, ha motivado una nueva unidad didáctica, que da noticia de las características generales y del catálogo de expedientes compilados por el legislador bajo dicho rólulo.
- ☞ Para completar el ciclo de la introducción a la tutela procesal en materia civil he añadido también un esquema mínimo de supervivencia en materia de juicios concursales, ya que los tiempos que corren han prodigado exponencialmente su frecuencia.



Textos legales

La organización de los juicios civiles está regulada en la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil*. Esta ley se distribuye en cuatro libros y 827 artículos, agrupados en torno a los siguientes títulos:

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL (LEC)			
 LIBRO I Juicios civiles	LIBRO II Procesos declarativos	LIBRO III Ejecución	LIBRO IV Procesos especiales 
<ul style="list-style-type: none"> I. Comparecencia en juicio II. Jurisdicción y competencia III. Acumulaciones IV. Abstención y recusación V. Actuaciones judiciales VI. Cesación actuaciones VII. Tasación de costas VIII. Buena fe procesal 	<ul style="list-style-type: none"> I. Disposiciones comunes II. Juicio ordinario III. Juicio verbal IV. Recursos V. Rebeldía VI. Revisión 	<ul style="list-style-type: none"> I. Títulos ejecutivos II. Ejecución provisional III. Disposiciones generales ejecución IV. Ejecución dineraria V. Ejecución no dineraria VI. Medidas cautelares 	<ul style="list-style-type: none"> I. Capacidad, filiación, matrimonio y menores II. División judicial de patrimonios III. Procesos monitorio y cambiario 

El texto completo y actualizado de la LEC se encuentra disponible en el campus global y en el BOE en línea, con posibilidad de descarga.

Las referencias a los artículos de la LEC vienen indicadas simplemente en negrita. Es conveniente consultar el texto completo de los artículos reseñados para valorar el alcance de la remisión que se efectúa y completar los conocimientos sobre cada institución procesal.

Completan el sistema normativo en materia procesal civil las siguientes leyes:

LOPJ

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Es imprescindible tener presente las disposiciones del Libro I, sobre la organización de los tribunales civiles y la distribución de asuntos entre ellos.

LJV

Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria, que compila los expedientes civiles y mercantiles en los que pueden o deben intervenir los tribunales, sin tratarse de juicios contenciosos.

LC

Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal. Regula los juicios contenciosos en los que un deudor debe enfrentarse a una situación de imposibilidad para hacer frente a sus deudas y satisfacer a todos sus acreedores.



Bibliografía complementaria

Una exposición agrandada de las materias contenidas en esta obra puede verse en cualquier manual de Derecho Procesal Civil. Por proximidad de ideas a lo aquí expuesto me permito reenviar a mi *Enjuiciamiento Civil. Cómo gestionar los litigios civiles*, 2 tomos, Atelier, Barcelona, 2008, que contiene un aparato bibliográfico suficiente para cada capítulo.

Para los que necesiten más información, podrán encontrar todo lo útil en la obra de los profesores AGUSTÍN-JESÚS PÉREZ-CRUZ MARTÍN y NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA, *Guía bibliográfica de Derecho Procesal*, 5ª edición, Andavira Editora S.L., Santiago de Compostela, 2009.



TEST DE AUTOCOMPROBACIÓN

I. Avance de objetivos

Verificar los conocimientos adquiridos.

Después de seguir el curso y estudiar las unidades didácticas propuestas, un alumno debería estar en condiciones de enfrentarse a cuestiones como las siguientes, que pueden servir de ejemplo anecdótico de las siempre enojosas pesquisas que pretenden verificar la suficiencia de los conocimientos requeridos.

II. Contestar brevemente

1. ¿Cuáles son los tribunales con jurisdicción en el todo el territorio de una Comunidad Autónoma?
2. Indicar la estructura del juicio verbal.
3. ¿Quién prescribe si una actuación ha de ser oral o escrita?
4. Enumerar los juicios especiales civiles.
5. ¿Cuánto dura como máximo la nulidad de una actuación procesal?
6. ¿Está un tribunal obligado a averiguar el domicilio de un litigante?
7. ¿Qué es la tasación de costas?
8. Señalar los casos en los que no es preceptiva la intervención de abogado.
9. ¿Cómo puede defenderse una persona que no ha sido demandada en un juicio?
10. ¿Cuál es el tribunal de mayor rango?
11. ¿Se pueden variar las resoluciones judiciales?
12. ¿Qué se hace en la fase de alegaciones?
13. Indicar algún medio de impugnación contra sentencias firmes.
14. ¿Cómo se determinan los honorarios profesionales de un abogado?
15. Señale 3 tribunales que intervengan en asuntos civiles.
16. Indicar qué bienes no se pueden embargar.
17. Enumerar los medios de prueba.
18. Clases de competencia.
19. ¿Cómo se pasa de un fase a otra de un juicio?
20. ¿Se pueden recuperar los costes de un juicio?
21. ¿Cómo repercute una sentencia en el ordenamiento jurídico?
22. ¿De qué criterios se vale un juez para valorar la prueba?
23. Explicar el alcance de la garantía del derecho a la prueba.
24. ¿Qué es un abogado de oficio?
25. ¿Qué se puede hacer cuando se plantean dos juicios a la vez sobre el mismo caso?
26. ¿Qué hace un juzgado de lo mercantil?
27. Describir cómo se ejecuta una condena a dejar de fabricar un producto.
28. ¿Qué es la congruencia?
29. ¿Qué es una cuestión prejudicial de inconstitucionalidad?
30. ¿En qué consiste la apariencia de buen derecho?
31. ¿Qué significa la prohibición de indefensión?
32. ¿Cómo se distribuyen los asuntos entre tribunales de la misma jerarquía?
33. ¿En qué consiste la cosa juzgada?
34. Indicar algunas actividades propias de la fase de ejecución.
35. ¿Cuáles son las resoluciones más sencillas de un tribunal?
36. ¿Qué hace un Procurador de los Tribunales?

37. ¿Qué beneficios incluye la asistencia jurídica gratuita?
38. ¿Cuáles son los tribunales con jurisdicción en un partido judicial?
39. ¿Qué significa que el tribunal debe estar predeterminado?
40. ¿Pueden los árbitros ejecutar el laudo?
41. ¿Qué es la creación judicial del derecho?
42. Indicar cuáles son las principales partidas de costes de un litigio.
43. ¿Puede un juez civil proponer pruebas por su propia iniciativa?
44. ¿Se puede adjudicar una finca embargada al propio ejecutante?
45. ¿Puede un juez conceder una medida cautelar menos gravosa que la solicitada por el demandante?
46. ¿Cómo se distingue un juicio de otro?
47. ¿Cómo es posible que caduque un juicio, si el tribunal está obligado a impulsarlo de oficio?
48. ¿Se pueden modificar los hechos de la demanda a la vista de lo que dice el demandado en la contestación?
49. ¿Se puede juntar un juicio ordinario y un juicio verbal?
50. Una sentencia extranjera ¿puede circular libremente por nuestro país?
51. ¿Puede un notario celebrar un matrimonio civil? ¿Y un divorcio?
52. ¿Necesita intervención judicial la declaración de herederos *ab intestato*?
53. ¿Puede un tutor vender los bienes de su pupilo sin autorización judicial?
54. Alternativas extrajudiciales a los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.
55. ¿Se pueden reiterar los expedientes de jurisdicción voluntaria?
56. ¿Se puede ejecutar una hipoteca contra un deudor concursado?
57. ¿Qué operaciones del concursado son objeto de retroacción?
58. ¿En qué consiste la segunda oportunidad de un concursado persona física?
59. ¿Cuándo puede un acreedor tomar la iniciativa para solicitar un concurso?
60. ¿Cómo se califican los créditos a efectos concursales?

III. ¿Qué le sugiere...?

- | | | |
|------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 1. Instancia. | 17. Apremio. | 34. Tasada. |
| 2. Interlocutoria. | 18. Comparecencia. | 35. Administración. |
| 3. Declinatoria. | 19. Sana crítica. | 36. Depósito. |
| 4. Preclusión. | 20. Revisión. | 37. Impeditivo. |
| 5. Contraprueba. | 21. <i>Fumus</i> . | 38. Sobrante. |
| 6. Arancel. | 22. Caucción. | 39. Pertinencia. |
| 7. Indefensión. | 23. Temeridad. | 40. Acumulación. |
| 8. Cotejo. | 24. Intimación. | 41. Litisconsorcio. |
| 9. Inmunidad. | 25. Embargo. | 42. Señalamiento. |
| 10. Monitorio. | 26. Prejudicialidad. | 43. Anticipación. |
| 11. <i>Non bis in idem</i> . | 27. Proporcionalidad. | 44. Vencimiento. |
| 12. Intervención. | 28. Reversión. | 45. Dictamen. |
| 13. <i>Non liquet</i> . | 29. Queja. | 46. Indubitado. |
| 14. Provisión. | 30. Sustitución. | 47. Exequátur. |
| 15. Carga. | 31. Representación. | 48. Concurso. |
| 16. Quita. | 32. Pluspetición. | 49. Reparto. |
| | 33. Multa. | 50. Sobreseimiento. |

IV. ¿Verdadero o falso?

1. No existe libertad de elección de un abogado de oficio.
2. Un juicio puede decidirse sin practicar pruebas.
3. Todo juicio necesita siempre de una fase de ejecución forzosa.
4. El tribunal de marca comunitaria se encuentra ubicado en la Audiencia Provincial de Alicante.
5. Al testigo sólo lo puede interrogar la parte que lo ha propuesto.
6. El demandante está obligado a probar los hechos constitutivos de su pretensión.
7. El recurso de casación sólo se puede plantear ante el Tribunal Supremo.

8. Un juicio civil en reclamación de 3.000 € se sigue por los trámites del juicio verbal.
9. El recurso por infracción procesal es un recurso propio de los juicios penales.
10. A un testigo se le emplaza para que comparezca ante el tribunal.
11. Un ciudadano alemán no puede ser parte en un juicio civil en España, salvo que preste una caución para pagar las costas.
12. En un juicio civil es siempre necesaria la presencia física de las partes.
13. Son inadmisibles los pactos sobre las costas de un juicio.
14. Cuando el demandado no quiere defenderse, el tribunal automáticamente puede dictar sentencia de condena.
15. El demandante puede allanarse a la demanda.
16. Se consideran impertinentes las pruebas que no guardan relación con el objeto del juicio.
17. Los menores de edad no pueden litigar contra sus padres.
18. Se puede embargar el plan de pensiones de un jubilado para pagar una deuda.
19. El efecto positivo de la cosa juzgada consiste en la vinculación que produce en los jueces respecto de un fallo futuro.
20. En el juicio verbal, la audiencia previa es más breve.
21. El fallecimiento del demandado determina el sobreseimiento del juicio.
22. En un juicio siempre es necesario practicar al menos la prueba de declaración de la parte.
23. La anotación preventiva de demanda es una medida cautelar.
24. En la ejecución de un título no judicial no se puede alegar como motivo de oposición a la ejecución la nulidad del contrato de préstamo.
25. Un desahucio por falta de pago de una renta de 10.000 € se tramita en un juicio verbal.
26. Un documento controvertido por ambas partes se retira del juicio.
27. El amparo constitucional sólo cabe contra sentencias del Tribunal Supremo.
28. Está legitimado activamente en un juicio el demandante por el mero hecho de serlo.
29. Salvo los documentos, el resto de las pruebas se anuncia en la audiencia previa.
30. En los litigios civiles, las personas físicas deben pagar la tasa judicial.
31. La herencia yacente no tiene capacidad para ser parte.
32. En el acto del juicio las conclusiones de los abogados se deben formular por escrito.
33. Al testigo tachado por ser cónyuge del demandado no se le puede oír.
34. Si el demandante pide la nulidad de un contrato de compraventa debe forzosamente demandar a todos los que han sido parte en dicha compraventa, aunque sólo uno haya incumplido.
35. El ejecutado puede evitar el embargo mediante la consignación en cualquier momento.
36. Un acreedor no puede ejercitar derechos que su deudor tenga contra terceros para tratar de cobrar la deuda sin permiso del tribunal.
37. El tribunal está obligado a asumir las conclusiones técnicas del dictamen pericial.
38. Una servidumbre de paso no es embargable.
39. Los juzgados de violencia sobre la mujer no tienen competencia civil, sólo penal.
40. Las sentencias de condena de segunda instancia no se pueden ejecutar provisionalmente.
41. La parte gravada por una medida cautelar puede pedir su sustitución por una caución.
42. No es posible la oposición global a la ejecución provisional de condenas dinerarias.
43. Todos los juicios civiles tienen doble instancia.
44. Las imágenes sólo se pueden presentar en juicio en papel, con copia para la otra parte.
45. El embargo limita la facultad de disposición del ejecutado, que no puede vender sus bienes.
46. El embargo preventivo de un buque se tramita ante el juzgado de primera instancia del puerto donde está atracado el buque.
47. La sala de lo civil de la Audiencia Nacional conoce de los recursos de apelación contra sentencias del juzgado de lo mercantil central.
48. Un tribunal civil debe remitir a un tribunal penal la resolución de una cuestión previa de naturaleza penal que sea de influencia decisiva en la resolución del juicio civil.
49. Un juicio verbal de 3.000 € requiere la intervención de abogado y procurador.
50. Las partes no pueden mentir en su declaración ante el tribunal, ya que incurrirían en delito.

51. Concluido un expediente de jurisdicción voluntaria, es posible iniciar un juicio contencioso posterior sobre el mismo objeto.
52. En los expedientes de declaración de ausencia legal no hace falta que intervenga el Ministerio Fiscal, si no hay menores.
53. El acogimiento de menores no necesita autorización judicial.
54. El registrador mercantil puede hacer conciliaciones.
55. El desacuerdo entre cónyuges sobre la fijación del domicilio conyugal lo puede resolver el letrado de la administración de justicia.
56. Los juzgados de primera instancia conocen del concurso de personas naturales que no sean empresarios.
57. Las deudas de intereses se clasifican como créditos subordinados.
58. En el concurso necesario el deudor, por regla general, conserva la administración de sus bienes.
59. En los acuerdos extrajudiciales de pagos debe intervenir un mediador.
60. Los contratos de arrendamiento concluidos por el deudor terminan cuando se declara el concurso.






V. Asociar

Asociar las actividades de la primera columna con las de la segunda:

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| 1. Indicio. | 1. Costas. |
| 2. Hecho notorio. | 2. Apremio. |
| 3. Infracción de ley. | 3. Juicio verbal. |
| 4. Remate. | 4. Revisión. |
| 5. <i>Inaudita parte</i> . | 5. Apelación. |
| 6. Facilidad de acceso. | 6. Declaración de parte. |
| 7. Competencia desleal. | 7. Procurador. |
| 8. Manifestación de bienes. | 8. Medida cautelar. |
| 9. Tutela sumaria posesión. | 9. Juzgado de lo mercantil. |
| 10. <i>Reformatio in peius</i> . | 10. Presunción. |
| 11. Hecho perjudicial | 11. Prueba. |
| 12. Maquinación fraudulenta | 12. Casación. |
| 13. Playa | 13. Carga de la prueba. |
| 14. Poder | 14. Embargo. |
| 15. Exacción | 15. Inembargabilidad. |

VI. Secuencia

Ordenar cronológicamente el sucederse de las siguientes actividades en un juicio:

-  Apremio, conciliación, testigo, congruencia, documento.
-  Allanamiento, embargo, emplazamiento, competencia, perito.
-  Sentencia, ejecución provisional, documentos, litisconsorcio, acumulación de acciones.
-  Subasta, avalúo, certificación de cargas, pago del precio, puesta en posesión.
-  Legitimación, reconvencción, casación, adjudicación en pago, costas.